

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO** con oficio allegado por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal dejando a disposición los remanentes del proceso 2018-542.

De conformidad con el artículo 118 del Código General del Proceso, los días 02 y 09 de junio de la anualidad no corrieron como días hábiles en los términos judiciales debido a las jornadas nacionales de protesta.

Sírvase proveer.

Manizales, 02 de julio de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite No. 0737

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ISABEL CRISTINA MEJIA
Demandada: MERLI ARACELLY ZULUAGA RINCÓN
Radicado: 17001-40-03-005-2019-00797-00

Visto el informe secretarial que antecede, se agrega al dossier el oficio Nro. OECM21-2655 allegado por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad dejando a disposición los remanentes del proceso bajo radicado 2018-542 promovido por el señor Luis Ángel Toro Galvis en contra de la demandada, toda vez que el proceso se terminó por pago total de la obligación; remanentes que surtieron efectos según fue comunicado en providencia del 29 de abril de 2019.

Sin embargo, revisado en su integralidad el expediente se desprende que mediante auto interlocutorio Nro. 1293 del 27 de junio de 2019 el proceso fue terminado por desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Para tales efectos, se libró oficio Nro. 2493 de la misma fecha con destino al Juzgado Primero Civil de Ejecución informando el levantamiento de la medida de embargo de remanentes. Empero, no obra constancia en el dossier que el oficio hubiese sido efectivamente radicado.

Así las cosas, dado que a la fecha el proceso se encuentra terminado, se libraré oficio con destino al pagador Crisalltex S.A informando el levantamiento de la medida y los remanentes dejados a disposición serán devueltos a la parte demandada al no existir otros embargos pendientes.

Ahora, una vez consultada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que a favor del presente proceso se encuentra constituido un título por valor de **SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$73.155)**, el cual fue dejado a disposición de este proceso en virtud del embargo de remanentes del proceso 2018-542 y por lo tanto, se autoriza por este Despacho la devolución del título constituido a favor de la demandada

Asimismo, se autoriza que sean devueltos los títulos que se sigan constituyendo con posterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No.099 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Manizales, 06 de julio de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria